RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 0069-2024-GM / MPGSC

Omate, 29 de abril del 2024

VISTOS: El Informe N° 10-2024-GALyD/RJOL/MPGSC de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, informe N° 103-2024-MSGCH-GPPyR/MPGSCO, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 206-2024-AFPT-GDES-MPGSC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 050-2024-SPSBS-GDES-MPGSC de la Subgerencia de Programas Sociales y Bienestar Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece respecto a la competencia municipal en materia de servicios locales, lo siguientes: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas (...); 6.4 difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales".

Que, el artículo 1° de la Ley 30490 – Ley de la Persona Adulto Mayor, establece que; un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación;

Que, el artículo 10° de la Ley precedente, establece que; los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Que, el artículo 11° de la misma Ley, señala que; las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son: ***a)*** *promover estilos de vida saludables y practica del autocuidado;* ***b)*** *Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes;* ***c)*** *Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización;* ***d)*** *Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores;* ***e)*** *promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos;* ***f)*** *Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo y cualquier otra índole;* ***g)*** *Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada;* ***h)*** *Promover la participación de las persona adultas mayores en los espacios de toma de decisiones;* ***i)*** *Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores*;

Que el artículo 8° de la Ley N° 28803 – Ley de la Personas Adultas Mayores, dispone la Creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades y Distritales del País. Los CIAM tiene como finalidad ofrecer a las personas adultas mayores que se inscriban voluntariamente, un espacio propicio para la socialización e interacción con otras personas, evitando el aislamiento y promoviendo su participación e integral social.

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), tiene por competencia la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, sobre la cual ejerce rectoría de conformidad al literal h del Articulo 5 del Decreto Legislativo 1098, que aprueba la Ley de Organización y funciones del MIMP, en concordancia con el artículo 3 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona de la Adulta en concordancia de sus competencias y de la normatividad vigente , se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios en favor de esta población.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPGSC, que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPGSCO que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Omate.

Que, mediante informe 050-2024-SPSBS-GDES-MPGSC de la Subgerencia de Programas Sociales y Bienestar Social, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social que en cumplimiento de las Ordenanzas Municipales; se eleva el presente Plan de Trabajo denominado: "Implementación del CIAM y Saberes Productivos 2024", el mismo que asciende a un monto de S/ 14,220.00, en efecto solicito la asignación presupuestal

para su posterior aprobación mediante resolución, a fin de desarrollar las actividades correspondientes. Cuyo objetivo general es mejorar, la calidad de vida en la población adulta mayor de 60 años a mas, a través de las actividades artísticas, culturales, recreativas artesanales, ocupacionales y preventivas, que permitan una mayor participación de socialización, desarrollo e integración del adulto mayor, teniendo en cuenta sus condiciones de salud, genero, tradiciones y cultura, promoviendo una imagen positiva de envejecimiento, calidad de vida e independencia. En el contexto de emergencia sanitaria.

Que, mediante informe N° 206-2024-AFPT-GDES/MPGSC de fecha 18 de abril del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, informa a Gerencia Municipal que ha recepcionado el documento de la referencia en el que eleva el Plan de Trabajo Implementación del CIAM y Saberes Productivos 2024, con la finalidad de desarrollar las actividades correspondientes, el mismo que se remite para su aprobación mediante resolución y asignación presupuestal. A través del proveído N° 637-2024-MPGSC-GM/ de la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para su opinión presupuestal.

Que, mediante informe N° 103-2024-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de fecha 22 de abril del 2024 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto informa a Gerencia Municipal sobre la disponibilidad presupuestal y financiera para el *Plan de Trabajo denominado:"* ***Implementación del CIAM y Saberes Productivos 2024"***, cabe indicar que la entidad está en déficit por o que se otorga siguiente disponibilidad:

- Monto Total : S/ 8,720.00.00

Que, mediante Informe N° 10-2024-GALyD/RIOL/MPGSC- de fecha 25 de abril la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, informa a Gerencia Municipal que de lo esbozado en los antecedentes y lo esbozado en los análisis jurídicamente, esta Gerencia concluye que, resulta jurídicamente viable, aprobar mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo denominado: "Plan anual de Trabajo para la Implementación del CIAM y Saberes Productivos 2024", con un presupuesto de S/ 8,720.00 soles con un periodo de ejecución de acuerdo al plan de actividades.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de las Resolución de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSCO, en su artículo segundo se resuelve delegar a Gerencia Municipal la facultades de aprobar en su literal r) aprobar planes de trabajo y sus modificatorias, previa evaluación y revisión de los Gerentes de los órganos de línea y apoyo según corresponda, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan denominado: **"PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION DEL CIAM Y SABERES PRODUCTIVOS 2024" Centro Integral de Atención al Adulto Mayor –CIAM de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.** por el monto de S/ 8,720.00(ocho mil setecientos veinte con 00/100 soles), el mismo que forma parte integrante de la presente,

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, la ejecución del Plan de trabajo del Centro Integral de Detención al Adulto Mayor (CIAM) estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Subgerencia de Programas Sociales y bienestar Social.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, culminada la ejecución del plan de trabajo, deberá de presentar a la Gerencia Municipal un informe señalando los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos o cualitativos obtenidos en su realización.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Único Digital de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución, Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Programas Sociales y Bienestar Social, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO - OMATE
Blgo. Carlos A. Santos Roque
GERENTE MUNICIPAL

CC. Archivo / GM